



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.768.269/2017

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 384/18** (RESOL-2018-384-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **171/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 2017, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Javier Ditto, en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda, en su carácter de Sub. Secretario de Higiene y Seguridad, en adelante "SMATA", con domicilio en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la empresa **HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A.**, representada en este acto por Jorge Fernández en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Suipacha 1111, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1265/12 "E" y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligatorio, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan:

CONSIDERANDO QUE:

- a) Conforme el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.-
- b) SMATA manifiesta que el monto de la contribución empresarial que actualmente le realiza LA EMPRESA conforme el Acta Acuerdo firmada por las partes en fecha 21 de Junio de 2016, debe ser revisado.-

RICARDO ARBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

J SANTIAGO MONTI
Gerente - Legales
Honda Motor de Argentina S.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO
Sujeto a verificación
DIRECCIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA
D.N.R.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

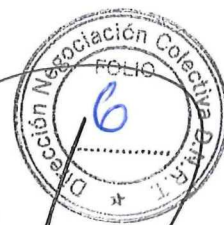
c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a aumentarla con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") y que obra en el Anexo I del presente.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES Acuerdan:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir un uso y costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").-

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2019. En marzo del 2018, LAS PARTES se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en consideración la evolución de la industria en el País, y los aumentos en los valores de los automóviles involucrados en este acuerdo, no rigiendo este Acuerdo mas allá de la vigencia pactada y por ultraactividad. En el caso que no se renueve, retomara su vigencia el artículo 35 del CCT.-

TERCERA: La Contribución EMPRESARIA será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual. A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de abril de



MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
SANTIAGO MONTI
Gerente - Legales
Honda Motor de Argentina S.A.

WALIA VILALBA LASTRA
DPL N° 2 - DMC - DNRT - M.T.E. y S.S.
FIDUCIARIA
Sujeto a verificación

2017, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de junio de 2017 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.-

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-

Las partes ratifican con la firma del presente Acuerdo que la totalidad de los montos convenidos en ocasión de suscribirse el Acuerdo de fecha 21 de Junio de 2016 que por este instrumento se reemplaza, fueron saldados sin que exista diferencia alguna a favor del SMATA y en cabeza de LA EMPRESA.-

CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal 182.-

QUINTA: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, LAS PARTES no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos.-

SEXTA: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE
 Secretario General Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Comercio y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
 APODERADO
 Honda Motor de Argentina S.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

SANTIAGO MONTI
 Gerente - Legales
 Honda Motor de Argentina S.A.

RECIBIDO 108 / H
 ALBA LASTRA
 D.N.C.T. - M.T.E. - S.S.
 Sujeto a verificación

SEPTIMA: el SMATA, semestralmente, informará a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagados por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.-

OCTAVA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo en lo que no este expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

NOVENA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, LAS PARTES acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.-

DECIMA: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JORGE M. FERNANDEZ
APODERADO
Honda Motor de Argentina S.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

LIN NATALLIA VILLALBA LASTRA
D.F.L. Nº 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 01/08/17
Sujeto a verificación

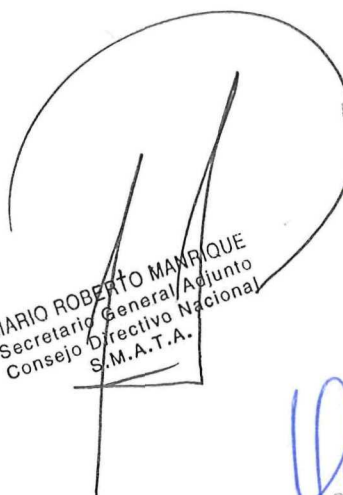
JORGE M. FERNANDEZ
SANTIAGO MONTI
Gerente - Legales
Honda Motor de Argentina S.A.


ANEXO I


Importes por Categoría

Categoría (#)	Modelos	Importe
Vehículo Económico	City	\$264
Vehículo Monovolumen	Fit	\$396
Vehículo Mediano	Civic	\$352
Vehículo Grande	Accord	\$572
Vehículo Comercial L/P	CR-V	\$704


(#) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.-


 MARIO ROBERTO MAKRIQUE
 Secretario General/Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

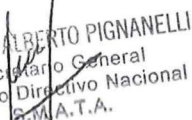

 RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 JORGE M. FERNANDEZ
 APODERADO
 Honda Motor de Argentina S.A.


 RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 SANTIAGO MONTI
 Gerente - Legales
 Honda Motor de Argentina S.A.

RECIDOCALOX/A
 SUJETO A VERIFICACION
 MARIA VILLAGRA LASTRA
 DEL N° 2 - ONIC - DMPT - M.T.E.-S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1768269/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° día del mes de agosto de 2017, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Gustavo MIGNOGNA (DNI 27.536.372), en calidad de apoderado; en representación de la **EMPRESA HONDA MOTOR DE ARGENTINA SA**, con domicilio constituido en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Julio Javier LOCOCO (DNI: 18.415.421), en calidad de Apoderado.-----
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa el día 21 de junio de 2017 y acreditado a fojas 5/9, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----
En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----
Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D:WRT - M.T.E. y S.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 384-18 acu 171-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.